

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA (ALBACETE)

Y

EL CLUB DEPORTIVO MUNERA C.F

En Munera a 1 de Septiembre 2.019

REUNIDOS

De una parte:

D. DESIDERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Munera (Albacete)

Y de otra:

D. WLADIMIRO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Presidente del Munera C.F en representación del Munera C.F

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y para suscribir el presente Convenio y, en su virtud.

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 02 de abril, de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, al amparo de la Constitución Española que en su Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales establece en el Capítulo Tercero de los principios rectores de la política social y económica, art. 43. 3 *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su Capítulo VI de los convenios artículos 47 al 53....

“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí **o con sujetos de derecho privado para un fin común.....**

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, **podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia...-**

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera...

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio...

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes....

No obstante lo anterior el contenido de los convenios queda supeditado al cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha establece en sus principios generales “La actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, y **requieren de una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas**”.

Así mismo la citada Ley en su Artículo 4. **Líneas de actuación de los poderes públicos**, dispone que las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha diseñarán, planificarán y ejecutarán sus políticas públicas en materia de actividad física y deporte de acuerdo con las siguientes líneas de actuación.

1. Incluir el fomento y la protección de la actividad física y el deporte en sus distintas políticas públicas con una vocación transversal a otros sectores afectados, tales como la salud, la educación, la ordenación del territorio, el medio ambiente o el turismo.

2. Colaborar entre sí para el fomento y la protección de la actividad física y el deporte, con respeto a sus respectivos ámbitos de competencia y, en aquellos aspectos en los que se produzca concurrencia, procurar la coordinación entre las entidades públicas afectadas.....

5. Promocionar la actividad física y el deporte en la ciudadanía en general, con especial atención en sus políticas a facilitar el acceso a su práctica a aquellos sectores sociales donde existan especiales dificultades por razones físicas, psíquicas, sensoriales, de edad, de género, de situación geográfica o de situación económica.....

7. Contemplar el fomento del asociacionismo como elemento vertebrador de la promoción de la actividad física y el deporte, procurando su promoción a través de medidas de carácter económico o no y facilitando su acceso a las infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad pública.

8. Incentivar la colaboración del sector público y el sector privado, así como, el patrocinio en el ámbito de la actividad física y el deporte, por sí mismos o por medio de fundaciones u organismos vinculados o dependientes, y procurar en sus medidas de naturaleza tributaria el establecimiento de beneficios fiscales orientados al fomento de la actividad física y el deporte.

9. En el seno de sus actuaciones de promoción y organización de la actividad física y el deporte, garantizar la protección de la integridad física de los participantes, procurando su asistencia médica y sanitaria, así como, la seguridad y salubridad de los mismos y de terceras personas.....

Y en su artículo 7. Establece las Competencias de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

1. Todos los Ayuntamientos son titulares de las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte:

a) **El diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.**

b) La organización de competiciones deportivas populares y actividades físico recreativas en su término municipal, conforme a esta Ley ...

d) **El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio.**

e) **La construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.**

2. En los municipios con una población superior a 1.000 habitantes los Ayuntamientos procurarán la creación de un consejo sectorial para la actividad física y el deporte en cuya composición se encuentren representados los centros educativos, los centros de salud y los clubes deportivos del municipio, sin perjuicio de otros ciudadanos o

asociaciones que determine el acuerdo plenario que establezca su composición, organización y funcionamiento.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Munera tiene entre sus fines:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Munera.
- b) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- c) Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo.
- d) Establecer Convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.

Tercero.- Que el MUNERA CLUB DE FÚTBOL (Munera C.F) constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad físico-deportiva, como establece la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha, se encuentra afiliado a la correspondiente Federación de Castilla La Mancha, disponiendo para ello de organización y estructura suficiente y cuenta con una escuela deportiva de cara a promocionar la práctica del fútbol y de la actividad física.

Cuarto.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, y primordialmente con el fin de potenciar la promoción y práctica del deporte en el municipio y más concretamente entre los jóvenes del mismo, suscriben el presente Convenio con sujeción a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Promocionar la marca de identidad “MUNERA” de la forma más digna posible en los marcos de funcionamiento deportivo, Provincial y Regional, en los que participe el Munera C.F.

SEGUNDO.- Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física como elemento integrador en la educación y valores de los niños/as, así como potenciar el aspecto social del que está dotado el proyecto del Munera C.F. con el interés de promocionar la práctica deportiva en concreto del fútbol, fútbol sala y fútbol ocho, en el municipio, desde la perspectiva deportiva y de espectáculo, en las categorías de **Primera Autonómica** (1 equipo), **Juvenil provincial** (1 Equipo), **Regional Femenino** (1 equipo), y **Escuela de fútbol base Munera. Entidad sin ánimo de lucro** (con los equipos de Querubines, Pre-benjamines, Benjamines, Alevines, Infantiles y Cadetes), tanto categorías masculinas como femeninas, dichos equipos participaran en competiciones de Fútbol Base y en las competiciones provinciales y comarcales que se programen.

TERCERO.- El Munera C.F, dentro de la organización de la Escuela de Futbol Base, registrada a nombre de ESCUELA DE FUTBOL BASE MUNERA, entidad sin ánimo de lucro, podrá solicitar la aportación económica que previamente sea pactada con el Ayuntamiento para la colaboración de los padres en la práctica deportiva y asistencia de sus hijos a la Escuela de Fútbol Base, equipo Juvenil , y equipo femenino, en cuanto a los desplazamientos federativos, a la compra de material deportivo, equipaciones y clases por parte de los monitores deportivos, previo pago de una matrícula y una cuota mensual. Igualmente podrán pactar una aportación económica para el mantenimiento del primer equipo en la liga autonómica, por parte de los jugadores inscritos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente convenio la realización de actividades de carácter deportivo dentro del ámbito municipal de Munera.

SEGUNDA.- DURACIÓN. La duración del presente convenio será de un año, pudiendo prorrogarse siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de cuatro años desde su firma por las partes. No obstante, la vigencia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en dicho documento.

A) EL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, se compromete a:

1.- Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto del presente convenio al Munera C.F., para las actividades y desarrollo de los entrenamientos y partidos organizados por el Club. El Ayuntamiento cede en precario el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del Club, no pudiendo acceder al campo de fútbol los jugadores, seguidores o socios que no tengan entrenamiento ni autorización de uso. Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados entre la Concejalía de Deportes y el servicio de deportes previa petición del Munera C.F., por escrito del número de equipos, horarios y uso de instalaciones que necesita. Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda al Munera C.F. se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su reparación.

2. Mantener y mejorar las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol. Cuando el Ayuntamiento disponga de personal de los planes de empleo y lo considere oportuno, procurará que se limpien a fondo las zonas públicas vestuarios y aseos públicos, el resto del recinto se hará cargo el Munera C.F., así como de las zonas públicas, cuando el Ayuntamiento carezca de personal.

3. Facilitar el uso compartido de material deportivo adecuado, energía eléctrica, suministro de agua e instalaciones deportivas en los términos imprescindibles para el normal funcionamiento del Munera C.F.

4. Ceder la explotación de la publicidad en la instalación deportiva del “Campo de Fútbol”, quien gestionará las vallas publicitarias, comprometiéndose el Club a mantener el modelo y/o tipología marcada hasta el momento.

5. Contemplar las ayudas/ subvenciones que se recogen en el Anexo I, recogiendo en los presupuestos las partidas necesarias para la puesta en marcha de las medidas incluidas en el presente convenio, así como de los acuerdos o convenios que del presente pudieran derivarse.

6. Poner a disposición del Club el uso del furgón municipal existente para el posible traslado de jugadores y sus desplazamientos con el compromiso por parte del Munera C.F, de su uso adecuado y por personal autorizado que pueda conducir el citado vehículo, no haciéndose responsable el Ayuntamiento, cuando se haya hecho un uso inadecuado o por personal no autorizado.

7. Apoyar las posibles ayudas que se puedan solicitar o gestionar, tanto económicas como deportivas, por parte de Empresas y patrocinadores, con actividad en el Municipio.

8. Velar por el mantenimiento y funcionamiento del presente convenio, creando una comisión de seguimiento y control municipal.

B) LA ENTIDAD DEPORTIVA MUNERA CLUB DE FÚTBOL, se compromete a:

1. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que sean aplicables a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el club tenga la cesión de su uso.

2. Utilizar el Campo de Fútbol Municipal, así como Pabellón Deportivo Municipal, en horarios fijados previamente por las partes en común acuerdo, para la celebración de los encuentros de fútbol, futbol sala y futbol ocho, en los que tomen parte, así como para los entrenamientos necesarios.

3. Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio, y, siempre dentro de los Estatutos de la entidad, previa petición por escrito al Ayuntamiento.

4. Poner los medios necesarios a su alcance para evitar y controlar que exista un consumo excesivo de energía eléctrica, así como el buen uso de las Instalaciones deportivas del campo municipal de futbol y otras instalaciones deportivas que pueda usar, haciéndose responsable a todos los efectos de los posibles incidentes acaecidos durante los entrenamientos y disputa de encuentros deportivos, de todos los equipos bajo su tutela, así como de un consumo excesivo no controlado de energía eléctrica

5. La limpieza del recinto del campo Municipal, bar y otras dependencias del campo, los vestuarios y aseos, cuando el Ayuntamiento no disponga de personal, así como el control del césped (riego), y peinado cuando sea necesario.

6. Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
7. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público ó privado.
8. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
9. Presentar un proyecto deportivo, de carácter anual, que incluya un presupuesto en el que se contemplen de los fondos a percibir, así como una memoria final de actividades y balance económico junto con la justificación de gastos e ingresos correspondientes a la Temporada finalizada.
10. Organizar el trofeo Villa de Munera junto con el Ayuntamiento y colaborar con el Ayuntamiento en los eventos deportivos de los que se disponga su colaboración en los fines comunes.
11. Incluir la identidad corporativa del Ayuntamiento de Munera, Concejalía de deportes, como entidad colaboradora, en toda su difusión.
12. Siempre que haya jugadores locales dispuestos, a que la Primera plantilla este compuesta por al menos dos tercias partes de jugadores de la localidad.
13. Realizar los desplazamientos de los menores de 16 años que participen en la liga de deporte base, en autobús, y aquellos que siendo menores de 16 años no participen en la liga regional llegar a un acuerdo con los padres para que colaboren (rifas, venta de lotería etc..) en la gestión de los viajes, también, en autobús.
14. Hacer un uso responsable del furgón municipal cedido para el posible traslado de jugadores por personal autorizado que pueda conducir el citado vehículo.
15. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, justificando las subvenciones recibidas con la aportación de originales o fotocopias compulsadas de los recibos y facturas pagadas, de gastos relacionados con la actividad del club. Presentando la memoria anual económica y deportiva de la temporada finalizada.

Otras Consideraciones y Obligaciones.-

Primera.- Con el fin de colaborar en los gastos que pudieran suponer, la participación de más equipos (3) en competición los Querubines y Prebenjamines (en una liga en la Roda) y un equipo de Alevín femenino (en fútbol base), así como, el transporte de los chavales/as del deporte base que se realizará en autobús.

el Ayuntamiento adjudicará y cederá en la presente temporada deportiva 2.019 / 2.020, dos barras de las Verbenas , al Munera C.F. para su explotación: en la Feria 2019 y en carnaval 2020, así como, autorizará el uso del Auditorio Municipal el sábado día 21 de diciembre para realizar un encuentro de bandas de Rock a beneficio del Munera C.F. colaborando con el Club en la medida de sus posibilidades.

Esta consideración y obligación será revisada para cada temporada deportiva en que pudiera verse ampliado el presente convenio.

Segundo.- En un supuesto de ascenso o descenso de categoría de los equipos que representa el MUNERA C.F, la Ayuda Económica Subvencionada se vería aumentada o disminuida en las siguientes cantidades:

- Descenso a Segunda Autonómica: Disminución de 2.000,00 euros.
- Ascenso a Primera Preferente: Aumento de 8.000,00 euros.
- Ascenso a Tercera División: Aumento de 18.000,00 euros.
- Ascenso a Juvenil Nacional: Aumento de 3.000,00 euros.
- Ascenso del Regional Femenino: Aumento de 3.000,00 euros.
- Ascenso a Regional Cadete: Aumento de 1.000,00 euros.

No obstante lo anterior, dichas cantidades podrían modificarse de común acuerdo entre las partes o en caso de denuncia del convenios.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Munera a 1 Septiembre de 2.019.

Por el Ayuntamiento de MUNERA
EL ALCALDE

Por el MUNERA C.F
EL PRESIDENTE

FDO.: Desiderio Martínez Martínez Fdo.:Wladimiro Martínez Fernández

ANEXO I
AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE
MUNERA AL CLUB DEPORTIVO MUNERA C.F.

OBJETO

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el Ayuntamiento al Club Deportivo mediante este convenio correspondiente a la temporada 2019-2020.

ESTIPULACIONES.

Primera.- ÓRGANO CONCEDENTE.

El órgano competente para aprobar la formalización del presente convenio será el Alcalde-Presidente de la Corporación. Sin perjuicio de que la resolución del expediente de concesión de ayudas/subvenciones corresponda a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Segunda.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Munera al Club Deportivo Munera C.F. para la temporada 2.019 / 2020 será de: VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 euros,) que corresponderá a la temporada 2019-2020, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente “Convenio Club de Fútbol” y cubrirá las necesidades económicas de la misma de acuerdo con un presupuesto elaborado al efecto.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando proceda.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

Cuarta.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 13.000 euros, en la primera semana de septiembre de 2019.

-Segundo pago: 7.000 euros, en la primera semana de enero de 2020.

-Tercer pago: 7.000 euros, en la primera semana de mayo de 2020.

Dichos abonos tendrán el carácter de pagos anticipados y estarán sujetos a las disposición de la Tesorería Municipal.

Quinta.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto de la subvención y se realicen a lo largo del ejercicio económico de 2019-2020, para la ejecución de dicho objeto:

GASTOS CORRIENTES:

1. Gastos Federativos.
2. Gastos de Mutualidad de Futbolistas.
3. Adquisición de ropa deportiva.
4. Material deportivo.
5. Material de oficina no inventariadle.
6. Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.
7. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
8. Gastos de transportes relacionados directamente con el objeto de la subvención.
9. Seguros.
10. Gastos derivados de monitores/entrenadores
11. Impuesto sobre el valor Añadido I.V.A. (salvo cuando sea susceptible de repercusión o estén exentos)
12. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 1- Los gastos de amortización.
- 2- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 4- Gastos de procedimiento judiciales.
- 5- Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.

Sexta.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas o recibís recogerán la firma del representante de la Entidad.
- En todo caso las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, cuando proceda.

4. Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad, y expedida por el Secretario del Club deportivo, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

5. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, y expedida por el Secretario del Club deportivo sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

7. Resumen del presupuesto anual del Club Deportivo Munera C.F., a fin de comprobar que el importe de la subvención concedida no supera dicho presupuesto.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación, que será aplicable durante la vigencia de este convenio se llevará a cabo al final de la temporada deportiva y nunca después del 31 de julio.

En todo caso, la justificación de los gastos que efectúe el Club Deportivo Munera C.F., habrá que realizarse de acuerdo con lo que al respecto establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

La cantidad que deberá justificar el Club Deportivo Munera C.F. ante los órganos municipales, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del Presupuesto Municipal para cada temporada que se trate..

Séptima- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

Octava- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio se extenderá hasta que se justifique la subvención concedida.

Novena- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Secretaria – Intervención del Ayuntamiento de Munera.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....Presidente/a
de en relación con la justificación de la subvención
concedida por el Ayuntamiento de Munera, en virtud del Convenio suscrito, de
fecha de 2019.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO.- Los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado en su integridad.

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención/es concedida/s no supera el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinada/as la/s aportaciones a los gastos objeto de subvención.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Munera, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente.

En Munera a de de 2020.

Fdo.:

Fdo.:

Presidente del Club Deportivo

El Secretario del Club Deportivo

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA MISMA ACTIVIDAD

D/D^a:.....Cargo:.....

.....Entidad

Solicitante.....

C.I.F.nº:.....

Dirección:.....

Localidad:.....

Código postal.....

DECLARO:

No haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras Entidades públicas ni privadas.

Haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En Munera , a de de 2020.

Fdo.:

Fdo.:

Presidente del Club Deportivo

El Secretario del Club Deportivo

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA

